



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Resolución CONES N° ~~308~~ 308/2016

“QUE APRUEBA EL INFORME DEL PROCESO DE INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y SE FORMULA EL PLAN DE MEJORAS”.-

Asunción, ~~27~~ 27 de diciembre de 2016

Visto: El informe derivado del Proceso de Inspección presentado por el Prof. Lic. Jorge Cabañas A., de fecha 15 de diciembre de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONES (Consejo Ejecutivo) N° ~~10~~ 10/2016 de fecha ~~18~~ 18 de agosto de 2016, se encomendó al Prof. Lic. Jorge Raúl Cabañas Acevedo el proceso de Inspección de la Universidad María Auxiliadora, dentro del marco de las regulaciones previstas en la Resolución CONES N° 166/2015.

Que, en dicho sentido -el proceso de inspección- elevó al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) el informe de fecha 15 de diciembre de 2016, en cumplimiento de las pautas indicadas en la Resolución CONES (Consejo Ejecutivo) N° ~~10~~ 10/2016, y que al respecto establecía -entre otras cosas- que el Inspector debe Labrar acta/informe de todo lo actuado por su parte, y de todo lo que hubieran observado en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales previstas para la Educación Superior, con la facultad de solicitar a la institución la colaboración en cuanto a la provisión de la documentación académica requerida; y que -una vez concluido dicho proceso otorgar copia de su informe de inspección en la institución en la cual se constituyó.

Que, en oportunidad de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016, se ha realizado un análisis pormenorizado de dicho informe, así como los antecedentes referidos al caso particular, en el que se precisaron indicaciones que hacen a los procesos académicos referidos en la Inspección y que resultan indispensables ser detallados a fin de precautelar el sistema de educación superior -como bien público- conforme lo indicado en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-

Que, dentro del proceso de inspección y conforme la Nota CONES N° 384/2016 de fecha 8 de setiembre de 2016, se procedió a la devolución de los proyectos académicos de las carreras de medicina y enfermería impartidas en la sedes de Asunción, y medicina en las sedes de san Ignacio y San Estanislao, que previamente a su estudio deberán acreditar el cumplimiento de las disposiciones indicadas en el artículo 24° de la Resolución CONES N° 166/2015, a los efectos de precisar la habilitación de las mismas. Al respecto, dicho previsto en el referido artículo 24° (Resolución CONES N° 166/2015) no ha sido -hasta la fecha- instado por la Universidad María Auxiliadora, por lo que cabe indicar que las mismas no se hallan habilitadas.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en oportunidad de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016, por unanimidad de los miembros presentes;

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el informe del Proceso de Inspección presentado por el Prof. Lic. Jorge Raúl Cabañas Acevedo, y en consecuencia disponer la entrega de la copia del referido informe a la Universidad María Auxiliadora.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Artículo 2°. Aprobar el Plan de Mejoras y Recomendaciones derivadas del Proceso de Inspección a la Universidad María Auxiliadora y que deberá ser implementado de manera inmediata conforme las indicaciones que se detallan:

1. **CONVALIDACIONES:** El proceso de convalidación de asignaturas para estudiantes extranjeros o nacionales que hayan cursado sus estudios en el extranjero, no debe superar el 50% de la cantidad de asignaturas de que consta el Plan curricular de la carrera.
2. Analizar y constatar la veracidad y pertinencia de la documentación recibida de Universidades Nacionales y Extranjeras, referidas a solicitudes de convalidaciones.
3. Los trámites de convalidación deben tener un análisis particular, en función a la Universidad y país de origen.
4. Evaluar las solicitudes de convalidación considerando especialmente:
 - 4.1. Las asignaturas a ser convalidadas deben corresponder a una carrera de grado del mismo nivel académico, conforme los estándares o modelos de acreditación establecidos por la ANEAES.
 - 4.2. Los contenidos programáticos deben estar orientados a los requerimientos nacionales y tener una equivalencia coincidente de por lo menos el 75% de los programas locales.
 - 4.3. Las solicitudes de convalidación deben ser analizadas por una Comisión de expertos docentes, presidida por -en particular- por un especialista en la asignatura que será eventualmente convalidada.
5. **Internados rotatorios en la carrera de Medicina:**
 - 5.1. Los Centros de prácticas hospitalarias, deben contar con la Resolución habilitante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el convenio debe estar vigente conforme las disposiciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 y la Resolución CONES N° 166/2015.
 - 5.2. Elaborar / Actualizar el Reglamento del Internado Rotatorio, debiendo éste ser pertinente o ajustado a la malla curricular.
 - 5.3. Los tutores/instructores de cada especialidad, deben estar matriculados y certificados en su especialidad, por una Universidad o por las sociedades médicas o Colegios científicos del Paraguay.
 - 5.4. Llevar un registro, por cada alumno, en el que conste y se certifique por el tutor/instructor, diariamente, los detalles de la práctica y los sistemas o mecanismos de evaluaciones.
6. **Planes curriculares y Calendarios Académicos:**
 - 6.1. Las denominaciones de las Asignaturas deben corresponder y ser iguales en todos los documentos académicos y administrativos (Planes de estudios, horarios de clases, Certificados de Estudios).
 - 6.2. Llevar un registro de asistencia a clases, exámenes y otros procesos de evaluación, por parte de Docentes y Alumnos.
 - 6.3. Las asignaturas a ser cursadas, que requieran prerequisites a ser convalidados, no podrán ser cursadas antes de ser resueltas las convalidaciones de los prerequisites.
 - 6.4. Los semestres a los que corresponden una asignatura, deben ser iguales en todos los documentos (Plan curricular, Certificados de Estudios)
 - 6.5. Los exámenes deben realizarse en los periodos establecidos por los calendarios Académicos.
 - 6.6. Se debe labrar acta de todas las evaluaciones y/o exámenes respectivos.
7. **Indicaciones especiales para alumnos extranjeros:**
 - 7.1. Conforme con la Res. N° 166/15 del 22 de octubre del 2015, del CONES, no se podrá dar trámite a matriculación de alumnos que no cuenten con los documentos legales correspondientes.
 - 7.2. Precautelar que los alumnos extranjeros, se desenvuelvan conversacionalmente en nuestros dos idiomas oficiales, tener un fluido manejo del vocabulario técnico, especialmente en el campo de las Ciencias de la Salud (Medicina – Enfermería).-






CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Artículo 3°. Disponer la medida cautelar de no registro de títulos de las carreras de Medicina y Enfermería de la Universidad María Auxiliadora -en todas sus sedes y filiales- hasta tanto la misma dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CONES N° 166/2015, teniendo en consideración que las carreras de grado, sedes y filiales -de las Universidades- creadas al amparo de Ley N° 2.529/06 deberán acreditar ante el CONES, que dichas carreras y filiales han sido efectivamente implementadas y puestas en funcionamiento en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2006 hasta el 23 de abril de 2010 a fin de proceder a su inscripción en los registros catastrales oficiales respectivos.

Artículo 4°. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente - CONES